



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-58837203-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-58837203-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A., solicita el nuevo período de vida útil y condición de conservación para la Especialidad Medicinal LYNPARZA / OLAPARIB, Forma farmacéutica y concentración: CAPSULA, OLAPARIB 50 mg; aprobado por Certificado N° 58.049.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma ASTRAZENECA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada LYNPARZA / OLAPARIB, Forma farmacéutica y concentración: CAPSULA, OLAPARIB 50 mg; a cambiar el período de vida útil que en lo sucesivo será: 24 (veinticuatro) meses.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la firma ASTRAZENECA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal

mencionada en el Artículo anterior, la nueva condición de conservación como se detalla a continuación: Conservar en heladera (2°C a 8°C). No congelar. Se deben descartar todas las cápsulas que hayan sido congeladas.

ARTICULO 3°. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 58.049, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 4°. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2018-58837203-APN-DGA#ANMAT